

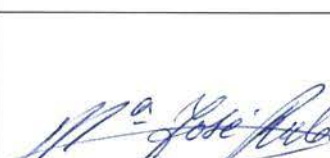
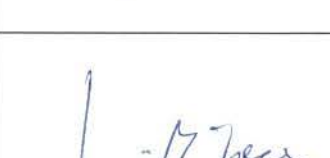
Fecha	Versión	Descripción
08/03/2019	V1	Creación del documento.
06/10/2019	V2	Varias reformas.
04/10/2020	V3	Varias reformas.
12/03/2021	V4	Varias reformas.
28/05/2021	V5	Varias reformas.
07/02/2022	V6	Varias reformas.
07/07/2022	V7	Varias reformas.

Tipo de Norma: Instructivo

Nombre: Instructivo de Becas de la UTPL.

Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Mgtr. Carmen Abigail Cañar Torres	Coordinadora de la Unidad de Bienestar Universitario	06/07/2022	
Elaboración	Lic. Amy Rebeca Barrillas Martínez	Analista de Ética y Valores	06/07/2022	
Elaboración	Mgtr. Vanessa Isabel Merino Cueva	Coordinadora de Becas- Unidad de Bienestar Universitario	06/07/2022	

Elaboración	Mgtr. Gerardo Vicente Torres Pereira	Dirección de Calidad Centros Universitarios - MAD	06/07/2022	
Elaboración	Ph.D. Pablo Ramiro Armijos Valdivieso	Director Administrativo Financiero	06/07/2022	
Proponente	Ph.D. Cristina Díaz de la Cruz	Directora General de Misiones Universitarias	06/07/2022	
Proponente	Ph.D. María Josefa Rubio Gómez	Vicerrectora de la Modalidad Abierta y a Distancia	06/07/2022	
Proponente	Ph.D. José María Sierra Carrizo	Vicerrector Administrativo	06/07/2022	
Revisión	Ab. Diego Fernando Cuenca Guajala	Abogado/ Procuraduría Universitaria	06/07/2022	
Aprobación	Ph.D. María del Rosario de Rivas Manzano	Rectora Subrogante	07/07/2022	

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA		Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL		Válido desde 07/07/2022
			Página 1 de 17

INDICE

1. GLOSARIO	1
2. DESCRIPCIÓN	1
TÍTULO I : GENERALIDADES	2
TÍTULO II: CATEGORÍAS Y TIPOS DE BECAS	3
CAPÍTULO I: BECAS DE APOYO ECONÓMICO	3
CAPÍTULO II: BECAS DE INCLUSIÓN	5
CAPÍTULO III: BECAS ESTRATÉGICAS	7
CAPÍTULO IV: BECAS DE EXCELENCIA	8
DISPOSICIONES GENERALES	13
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	14
3. APROBACIÓN	14
4. ANEXOS	15
ANEXO 1: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE BECA	15

1. GLOSARIO.

- Becario:** Es el beneficiario de la beca otorgada por la institución, quien se sujeta al cumplimiento de este instructivo.
- Postulante:** Es aquel interesado que inicia el proceso de solicitud de una beca y deberá cumplir con los requisitos establecidos por cada tipo de beca.
- Periodo espejo:** Es el ciclo correspondiente al actual, pero del año académico anterior cursado por el becario.
- Periodo en curso:** Es el período académico actual de matrícula.
- Personas jurídicas relacionadas:** Son aquellas empresas independientes, en las cuales la UTPL tiene alguna participación o forma parte ella.

2. DESCRIPCIÓN.

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA		Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL		Válido desde 07/07/2022
			Página 2 de 17

INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo: Determinar los diferentes tipos de becas, de conformidad a las categorías establecidas en el Reglamento de Becas de la UTPL, así como también los requisitos académicos y administrativos para el otorgamiento o asignación de cada uno de ellos.

El otorgamiento de los diferentes tipos de becas se realizará en cumplimiento con los criterios y parámetros establecidos en el Código de Ética, Reglamento de Becas de la UTPL, Política de Prevención en Materia Anticorrupción y el presente cuerpo normativo, debiendo considerar lo siguiente al momento del otorgamiento o asignación:

- a) Que el otorgamiento o la asignación no se vea afectada por conflictos de interés reales o aparentes.
- b) No se podrá solicitar o recibir ningún tipo de regalo, dádiva, hospitalidad, beneficio inmaterial o económico u otro bien de orden material para el otorgamiento o asignación de becas.

Artículo 2.- Ámbito: El presente instructivo es de aplicación obligatoria para los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades de estudio.

Artículo 3.- De la oferta de becas: La aprobación de la oferta de becas la realiza el Rector en función de las categorías y tipos, la misma que deberá ser propuesta anualmente por la Dirección General de Misiones Universitarias en conjunto con el Vicerrectorado Administrativo a través de sus instancias correspondientes. De ser pertinente la revisión se realizará de manera semestral. En la oferta de becas se establecerán los porcentajes y rangos de aplicación para cada período académico, de acuerdo al presupuesto institucional anual aprobado, a la disponibilidad presupuestaria institucional y al presente instructivo.

Artículo 4.- Del otorgamiento: La UTPL otorgará becas totales o parciales de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Reglamento de Becas de la UTPL y demás normativa. Se entiende por beca parcial a aquellas que cubren un porcentaje de matrícula o aranceles de conformidad a lo establecido en el presente instructivo.

Para el otorgamiento del tipo de beca se tomará en consideración:

- a) Los estudiantes para mantener una beca, deberán haber aprobado todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en el período espejo y cumplir con los requisitos académicos específicos para cada tipo de beca, en los casos que sea aplicable.
- b) Para los estudiantes que solamente han cursado el primer ciclo y que requieran renovar la beca en segundo ciclo se considerará el período en curso.
- c) A los estudiantes que se encuentren cursando dos carreras de tercer nivel simultáneamente en cualquier modalidad de estudios, se les otorgará la beca únicamente en una sola carrera.
- d) Quienes se hayan titulado en la UTPL y deseen cursar una nueva carrera o programa en cualquier modalidad de estudios deberán realizar el proceso de solicitud de beca de acuerdo al presente instructivo. A excepción de aquellos postulantes que hayan pertenecido a cualquier grupo de arte o club deportivo de la UTPL quienes seguirán siendo beneficiarios de estos tipos de beca.

Artículo 5.- Forma de asignación: Las becas, por la forma de asignación, se dividen en:

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA		Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL		Válido desde 07/07/2022
			Página 3 de 17

- a) **Sin Postulación:** Estas becas se asignan a los estudiantes, de forma directa bajo ciertos criterios específicos, sin la necesidad de que se requiera realizar una solicitud individual, en virtud del cumplimiento de las condiciones del tipo de beca.
- b) **Con Postulación:** Son las becas en las que el estudiante debe realizar una solicitud de postulación o renovación. Un estudiante podrá solicitar únicamente una beca de este tipo.

Artículo 6.- De la solicitud de beca: Los estudiantes deberán realizar su solicitud de postulación de beca en línea, adjuntado en formato digital los requisitos de cada tipo de beca y la cédula o pasaporte del estudiante, a través de la página web establecida por la Dirección General de Misiones Universitarias, en las fechas determinadas en el calendario aprobado.

La renovación de la beca se realizará de igual forma que la postulación, sin embargo, la actualización de los requisitos se efectuará con la frecuencia establecida para cada tipo de beca.

Artículo 7.- Acumulación de becas: De conformidad al Reglamento de Becas de la UTPL, las becas para un estudiante pueden acumularse de acuerdo a los siguientes criterios:

- Un estudiante podrá acceder a una sola beca de postulación y esta podrá acumularse con becas sin postulación que correspondan. No existirá acumulación entre becas con postulación.
- Si un estudiante es beneficiario de una beca con un porcentaje igual o mayor al 40 %, sea sin postulación o con postulación, no podrá acumularla con otro tipo de beca.
- La acumulación de becas sin postulación o con postulación se realizará de conformidad a los lineamientos institucionales establecidos en relación a los tipos de descuento a otorgar en los periodos de matrículas.

TÍTULO II CATEGORÍAS Y TIPOS DE BECAS

CAPÍTULO I BECAS DE APOYO ECONÓMICO

Artículo 8.- Tipos de beca de apoyo económico: La categoría de becas de apoyo económico es de los siguientes tipos:

- Nivel de ingreso.
- Desempleo.
- Familiar.
- Religiosos.
- Funcionarios UTPL.

Artículo 9.- Beca de nivel de ingreso: Dirigida a estudiantes de escasos recursos económicos que justifiquen su dificultad económica para cubrir el costo de su matrícula o aranceles.

Los estudiantes beneficiarios de este tipo de beca se sujetarán a procesos de visita o entrevista de trabajo social que la Universidad considere necesario.

Los estudiantes del tercer nivel de estudio que demuestren situaciones de doble vulnerabilidad social, económica o familiar, podrán beneficiarse de un incremento en el porcentaje de esta beca. Para este efecto la Coordinación de Sicoética elaborará un informe que incluirá la recomendación del porcentaje a incrementarse, el cual será aprobado por la Coordinación de la Unidad de Bienestar Universitario.

- Requisitos:** Los estudiantes que postulen deben presentar la siguiente documentación:

- 1.1 Ficha socioeconómica de la UTPL.

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA		Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL		Válido desde 07/07/2022
			Página 4 de 17

- 1.2 Cédulas de identidad del estudiante, su cónyuge o conviviente; y, de los miembros de su núcleo familiar hasta el primer grado de consanguinidad.
- 1.3 Documentos legales que justifiquen los ingresos económicos del núcleo familiar, tales como rol de pago del último sueldo; declaración juramentada, en la cual se indique el monto que percibe de manera mensual y la actividad que desempeña; u otro determinado por el Área de Becas de forma excepcional. La Coordinación de Becas podrá revisar y verificar esta documentación, y solicitar otros documentos que justifiquen los ingresos.
- 1.4 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00.

2. **Actualización de requisitos:** Cada dos períodos académicos o en el momento que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

Artículo 10.- Beca de desempleo: Serán beneficiarios de este tipo de beca, quienes han sido desvinculados de su trabajo y cuentan con escasos recursos económicos, evento que puede haber ocurrido hasta un período máximo de un año antes, contado desde de la fecha inicio del calendario de postulación de la beca.

Esta beca se otorgará únicamente por un período académico, con renovación en el período académico inmediato posterior, en la carrera o programa del estudiante.

1. **Requisitos:** Los estudiantes deben presentar la siguiente documentación:

- 1.1 Certificado de aviso salida otorgado por el IESS, que justifique la desvinculación laboral.
- 1.2 Certificado de afiliación o no al IESS.
- 1.3 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00

2. **Actualización de requisitos:** No aplica
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** El estudiante puede renovarla por una sola ocasión, en el período académico consecutivo.

Artículo 11.- Beca familiar: Se entregará a estudiantes que tiene familiares cursando estudios en la UTPL. Serán beneficiarios los estudiantes cuyos hijos, cónyuges o convivientes en unión de hecho, y hermanos se encuentren matriculados y cursando una carrera o programa en la UTPL, así como los hijos de funcionarios con contrato de tiempo indefinido con la Universidad.

1. **Requisito específico:** Deberán presentar el siguiente documento:

- 1.1 Copia de la cédula del familiar que se encuentre cursando estudios o labore en la UTPL.
- 1.2 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00

2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA		Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL		Válido desde 07/07/2022
			Página 5 de 17

Artículo 12.- Beca religiosos: En concordancia con el espíritu católico de la Universidad, se entregará a sacerdotes y religiosos o religiosas consagradas que pertenecen a las diferentes arquidiócesis y diócesis del país, considerando que su labor religiosa y misionera constituye un aporte social sin fines de lucro y dificulta la posibilidad de cubrir el costo de matrícula y aranceles.

1. **Requisitos específicos:** Los estudiantes que postulen para este tipo de beca entregarán:
 - 1.1 Certificado o carta de autorización del obispo o arzobispo, o sus delegados de la arquidiócesis o diócesis a la que pertenece, o bien del superior de su congregación.
 - 1.2 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

Artículo 13.- Beca funcionarios UTPL: Se concederá al personal administrativo y de servicios y personal académico, únicamente a carreras y programas que oferte la UTPL.

Para las carreras de tercer nivel, se otorgará de acuerdo a los siguientes porcentajes: 20 % para el primer período académico; 40 % para el segundo período académico, 60 % desde el tercer período académico en adelante.

Esta beca, en el caso de programas de cuarto nivel, corresponderá a un porcentaje del 20 %. Únicamente en los casos que el jefe inmediato del funcionario considere que el programa aporte a las funciones que actualmente está desempeñando, con su visto bueno, podrá solicitar el incremento hasta el 50 %.

Los beneficiarios de esta beca, una vez asignada la misma, deben suscribir el respectivo convenio de permanencia, lo cual será responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo Personal.

1. **Requisitos específicos:** El personal administrativo y de servicios y personal académico, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1.1 Certificado de tener un contrato de tiempo indefinido con la UTPL, con un tiempo mínimo de un año transcurrido.
 - 1.2 Haber obtenido al menos una calificación del 75 % en su evaluación integral de desempeño, correspondiente al último año de servicio.
 - 1.3 Haber sido admitido a la carrera o programa.
 - 1.4 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00.
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

CAPÍTULO II BECAS DE INCLUSIÓN

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA		Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL		Válido desde 07/07/2022
			Página 6 de 17

Artículo 14.- Tipos de beca de inclusión: La categoría de becas de inclusión es de los siguientes tipos:

1. Beca de pueblos y nacionalidades del Ecuador.
2. Centros de Rehabilitación Social (privados de libertad).
3. Discapacidad.
4. Política de Cuotas.

Artículo 15.- Beca de pueblos y nacionalidades del Ecuador: Se asignará a estudiantes que pertenezcan a los pueblos y nacionalidades del Ecuador.

1. **Requisitos específicos:** Los estudiantes que pertenezcan a un pueblo o nacionalidades, deberán presentar:
 - 1.1 Certificado otorgado por el líder, dirigente u organización del pueblo o nacionalidad a la que pertenece.
 - 1.2 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

Artículo 16.- Beca para Centros de Rehabilitación Social (privados de libertad): Se entregará a estudiantes que se encuentran privados de su libertad en los diferentes Centros de Rehabilitación Social del país, pertenecientes al grupo de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad.

1. **Requisitos específicos:** Los estudiantes privados de libertad deben presentar:
 - 1.1. Certificado de buena conducta, el mismo que debe ser otorgado por el Director del Centro de Rehabilitación, a la que pertenece, o su delegado.
 - 1.2. Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel modalidad a distancia.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** La documentación se actualiza cada dos períodos académicos.

Artículo 17.- Becas de discapacidad: Se otorgará a estudiantes con cualquier tipo de discapacidad igual o mayor al 30 %.

1. **Requisitos específicos:** Los estudiantes con discapacidad deberán presentar:
 - 1.1 Carné de discapacidad otorgado por el órgano nacional competente.
 - 1.2 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00.
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA		Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL		Válido desde 07/07/2022
			Página 7 de 17

Artículo 18.- Beca de Política de Cuotas: Se otorga a estudiantes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, y bajo los parámetros establecidos por el órgano rector de la política pública de educación superior, previo cumplimiento de los requisitos y procesos determinados por la Universidad.

1. **Requisitos específicos:** Los estudiantes beneficiarios a este tipo de beca deben cumplir con los siguiente:
 - 1.1 Suscripción de la carta y condiciones para la beca por Política de Cuotas.
 - 1.2 Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

CAPÍTULO III BECAS ESTRATÉGICAS

Artículo 19.- Tipo de becas estratégicas: La categoría de becas estratégicas contiene los siguientes tipos de beca:

1. Convenio de adjudicación de beca.
2. Beca para proyectos.

Artículo 20.- Convenio de adjudicación de beca: La Universidad, considerando las expectativas y necesidades de la sociedad a nivel nacional, y con el fin de aportar al régimen de desarrollo, establece el otorgamiento de becas a personas vinculadas a instituciones públicas o privadas, o personas jurídicas relacionadas a la UTPL, con las cuales se suscribe convenios de adjudicación de beca a nivel nacional. La adjudicación de este tipo de beca se realizará bajo los términos establecidos en el respectivo convenio y de conformidad a lo señalado en el Anexo 1 del presente Instructivo.

Los criterios de asignación de esta beca serán establecidos por el Vicerrectorado de la Modalidad Abierta y a Distancia conjuntamente con el Vicerrectorado Administrativo y la Dirección General de Misiones Universitarias.

1. **Requisitos específicos:** Para el otorgamiento de este tipo de becas deben cumplir con lo siguiente:
 - 1.1 Presentar la documentación necesaria para establecer la vinculación con la institución pública o privada, o con la persona jurídica relacionada a UTPL, con la que se tiene suscrito el convenio
2. **Actualización de requisitos:** De acuerdo a los lineamientos del Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia.
3. **Destinatarios:**

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA		Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL		Válido desde 07/07/2022
			Página 8 de 17

- a) Para personas o funcionarios vinculados a las instituciones que suscriben convenio, en el tercer nivel de la modalidad a distancia.
- b) A los funcionarios de las personas jurídicas relacionadas a UTPL, en el tercer nivel modalidad distancia; y, en el cuarto nivel, en todas sus modalidades de estudio.

- 4. **Forma de asignación:** Sin postulación, previa presentación de los requisitos.
- 5. **Renovación:** Semestral.

Artículo 21.- Beca para proyectos: La Universidad, considerando las necesidades de la sociedad a nivel nacional y con el fin de aportar al desarrollo local, regional o nacional, establece el otorgamiento de becas a personas de grupos de atención prioritaria consideradas en proyectos de investigación o vinculación con la sociedad, que hayan sido debidamente gestionados y aprobados por las instancias correspondiente en la UTPL. Todos los proyectos que consideren el otorgamiento de este tipo de beca deben contar con un documento contractual o convencional que establezca las condiciones para su asignación, entre las cuales al menos se deberá establecer los destinatarios, nivel de estudios, porcentaje y condiciones especiales de beca, vigencia y condiciones académicas para su renovación.

- 1. **Requisitos específicos:** Para el otorgamiento de este tipo de becas deben cumplir con lo siguiente:
 - 1.1 Presentar la documentación que acredite pertenecer a los beneficiarios establecidos en el documento contractual o convencional del proyecto.
- 2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
- 3. **Destinatarios:** Las personas establecidas en el documento contractual o convencional del proyecto, en el nivel de estudios determinados en el mismo.
- 4. **Forma de asignación:** De postulación.
- 5. **Renovación:** De acuerdo a las condiciones y vigencia del documento contractual o convencional del proyecto.

CAPÍTULO IV BECAS DE EXCELENCIA

Artículo 22.- Tipo de beca de excelencia: La categoría de becas de excelencia es de los siguientes tipos:

- 1. Excelencia académica.
- 2. Méritos Universitarios.
- 3. Beca bachilleres destacados
- 4. Abanderados.
- 5. Rendimiento académico.
- 6. Cultural.
- 7. Tomás Moro.
- 8. Representación Estudiantil.
- 9. Responsabilidad Universitaria (BRU).
- 10. Movilidad Estudiantil.
- 11. Club Universitario

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA	Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022	
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL	Válido desde	07/07/2022
		Página	9 de 17

12. Deportistas destacados

Artículo 23.- Becas de excelencia académica: Se entregará a estudiantes con los más altos promedios de calificaciones en el período académico espejo al del otorgamiento, por cada carrera y modalidad de estudio, considerando a un beneficiario por cada 250 estudiantes matriculados en la carrera; siempre y cuando tengan un promedio de notas igual o superior a 9.50/10.00. Para aquellas carreras que cuenten con un número inferior a 250 estudiantes matriculados se otorgará una beca

Para las carreras de modalidad presencial, este tipo de beca también se entregará a un estudiante admitido que haya obtenido la mayor nota en el proceso de admisión. La asignación de esta beca será notificada al beneficiario de manera automática.

En caso de existir empate de los promedios más altos en el período espejo, se considerará el promedio general académico.

1. **Requisitos especiales:** Para la adjudicación de este tipo de beca los estudiantes deben cumplir con lo siguiente:

- 1.1 Ser estudiante regular en el período espejo al del otorgamiento.
- 1.2 Haber obtenido los más altos promedios de calificaciones.

2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
4. **Forma de asignación:** Sin postulación.
5. **Renovación:** Aplica únicamente para el período académico otorgado.

Artículo 24.- Becas de méritos universitarios: Se otorga a estudiantes que se han destacado en actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad, debidamente aprobadas por el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia y Vicerrectorado de Investigación.

1. **Requisitos especiales:** Los estudiantes beneficiarios a este tipo de becas, deben presentar:

- 1.1 Certificado de beca emitido por la UTPL; o,
- 1.2 El beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00, lo que será verificado en su expediente académico

2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Aplica únicamente para el período académico otorgado.

Artículo 25.- Beca bachilleres destacados: Esta beca se otorgará a postulantes que se han destacado en actividades académicas en la unidad educativa y bachillerato a la que pertenecen o pertenecieron. La petición será extendida por el Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia a

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA		Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL		Válido desde 07/07/2022
			Página 10 de 17

través del coordinador/a del centro de apoyo correspondiente o Vicerrectorado Académico para la aprobación de la Dirección General de Misiones Universitarias.

1. Requisitos especiales: Deberán presentar lo siguiente:

- 1.1 Documento que acredite la participación en las actividades académica realizadas.
- 1.2 Mantener un promedio de notas semestrales mínimo de 8.50/10.00

2. Actualización de requisitos: No aplica.

3. Destinatarios: Estudiantes de tercer nivel.

4. Forma de asignación: De postulación.

5. Renovación: En los casos que la UTPL determine pertinente la concesión de este tipo de beca por más de un periodo académico, la renovación será semestral.

Artículo 26.- Becas para abanderados: Se otorga a los estudiantes de tercer nivel en cualquiera de las modalidades de estudio, que hayan obtenido la distinción de abanderados del pabellón nacional en el año lectivo de la postulación. Esta beca se asignará en porcentajes diferentes, considerando sí el estudiante proviene de un colegio fiscal o ficomisional, o de un colegio particular.

1. Requisitos especiales: Los estudiantes deben presentar la siguiente documentación:

- 1.1 Certificado de haber sido abanderado del pabellón nacional.
- 1.2 Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00.

2. Actualización de requisitos: No aplica.

3. Destinatarios: Estudiantes de tercer nivel.

4. Forma de asignación: De postulación.

5. Renovación: Semestral.

Artículo 27.- Beca rendimiento académico: Se asignará este tipo de beca a los estudiantes a partir del segundo período académico de la carrera que demuestren tener una distinción académica igual o superior a 9.00/10.00 en el período académico espejo al del otorgamiento.

1. Requisitos especiales: Los estudiantes deben demostrar:

- 1.1 Un rendimiento académico igual o superior a 9.00/10.00.

2. Actualización de requisitos: No aplica.

3. Destinatarios: Estudiantes de tercer nivel.

4. Forma de asignación: Sin postulación.

5. Renovación: Aplica únicamente para el período académico otorgado.

Artículo 28.- Beca cultural: Dirigida a estudiantes que integran los grupos de artes de la UTPL, en función de su distinción artística y cumplimiento en los mismos. También se podrá otorgar esta beca a estudiantes con distinción artística de alto renombre, previo informe de las instancias universitarias

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA		Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL		Válido desde 07/07/2022
			Página 11 de 17

correspondiente. La asignación del porcentaje en este tipo de beca podrá incrementarse de forma gradual, previo cumplimiento de los requisitos.

- 1. Requisitos especiales:** Los estudiantes que pertenezcan a los grupos de artes de la UTPL deben cumplir:
 - 1.1 Para los integrantes de los grupos de artes de la UTPL, haber permanecido un período académico en dichos grupos.
 - 1.2 Para los estudiantes con distinción artística de alto renombre, deben presentar una solicitud motivada y argumentada.
 - 1.3 Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00.
- 2. Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
- 3. Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
- 4. Forma de asignación:** De postulación.
- 5. Renovación:** Semestral.

Artículo 29.- Beca Tomás Moro: Otorgada a estudiantes que han obtenido un reconocimiento humanista por la vivencia de los más altos valores universales y evangélicos dentro de la comunidad universitaria.

- 1. Requisitos especiales:** Los estudiantes deben presentar:
 - 1.1 El certificado otorgado por la Dirección General de Misiones Universitarias de haber sido ganador del premio.
 - 1.2 Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00.
- 2. Actualización de requisitos:** No aplica.
- 3. Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
- 4. Forma de asignación:** De postulación.
- 5. Renovación:** Aplica para dos períodos académicos.

Artículo 30.- Beca de representación estudiantil: Se otorga a estudiantes que ha sido elegidos como representantes estudiantiles a través de las diferentes dignidades: FEUTPL, Consejo Superior de la UTPL y Asamblea del Sistema de Educación Superior Nacional.

En el caso de los representantes estudiantiles pertenecientes a la FEUTPL, el porcentaje de renovación de la beca estará en función de la evaluación realizada por el presidente de dicha Federación.

- 1. Requisitos especiales:** Los representantes estudiantiles deben cumplir con:
 - 1.1 Presentar una copia del acta de la dignidad para la cual fueron electos.
 - 1.2 Para postular y renovar deberán tener un promedio igual o superior a 8.50/10.00.
- 2. Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
- 3. Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
- 4. Forma de asignación:** De postulación.

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA		Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL	Válido desde	07/07/2022
		Página	12 de 17

5. Renovación: Aplica únicamente para el período que fue electo.

Artículo 31.- Beca de responsabilidad universitaria (BRU): Esta beca está dirigida a estudiantes que pertenecen a proyectos de investigación, gestión, vinculación con la colectividad, ayudantes de cátedra, ayudantes de investigación en la UTPL, y otros institucionales requeridos por el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de la Modalidad Abierta y a Distancia y Vicerrectorado de Investigación.

1. Requisitos especiales: Los estudiantes deben cumplir con:

- 1.1 Carta de aceptación como miembro del proyecto.
- 1.2 Para postular deben tener un rendimiento académico igual o superior a 8.50 /10.00.

2. Actualización de requisitos: No aplica.

3. Destinatarios: Estudiantes de tercer nivel.

4. Forma de asignación: De postulación.

5. Renovación: Aplica únicamente para el período académico otorgado.

Artículo 32.- Beca de movilidad estudiantil: Está destinada a estudiantes de la UTPL que desean realizar movilidad estudiantil a nivel nacional o internacional, así como estudiantes nacionales o extranjeros que participen en los distintos programas de movilidad estudiantil que la Universidad oferta.

La UTPL podrá autorizar a sus estudiantes a realizar intercambios académicos en los niveles y modalidades de estudio en todas las áreas en IES nacionales o extranjeras con las que la UTPL mantenga un convenio vigente.

1. Requisitos especiales: Los estudiantes que deseen acceder a este tipo de beca deberán:

- 1.1. Cumplir con el proceso y normativa establecida para movilidad estudiantil de la UTPL y contar con el informe favorable de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales.

2. Actualización de requisitos: No aplica.

3. Destinatarios: Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.

4. Forma de asignación: De postulación.

5. Renovación: Aplica hasta por dos periodos consecutivos, para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00

Artículo 33.- Beca Club Universitario: Dirigida a estudiantes que pertenecen a clubs de la UTPL. La asignación del porcentaje en este tipo de beca podrá incrementarse de forma gradual, previo cumplimiento de los requisitos.

1. Requisitos especiales: Los estudiantes deben presentar lo siguiente:

- 1.1 Los estudiantes que pertenecen a los clubs de la UTPL, deberán tener una permanencia mínima de un período académico en alguno de los clubes indicados.

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA		Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL	Válido desde	07/07/2022
		Página	13 de 17

1.2 Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00

2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

Artículo. 34.- Beca deportistas destacados: Se otorgará a deportistas de alto rendimiento que representan al país en eventos a nivel internacional; deportistas que pertenezcan a alguna de las federaciones nacionales o provinciales; y, a deportistas destacados en disciplinas que no cuenten con federaciones a nivel nacional, en este caso la Coordinación de Deportes, Cultura y Vida Saludable de analizará que la participación sea de relevancia a nivel nacional o internacional.

1. Requisitos especiales: Los estudiantes deben presentar lo siguiente:

- 1.1 Certificado de pertenecer a grupos de alto rendimiento deportivo o a federaciones nacionales o provinciales, otorgado por el organismo pertinente. En el caso de disciplinas que no cuenten con federaciones a nivel nacional, deberá presentar documentación que acredite la validez de su participación en los últimos dos años o en un evento deportivo próximo.
- 1.2 Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00.

2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El calendario del proceso de solicitudes de becas será propuesto al Vicerrector/a Académico y al Director/a General de Misiones Universitarias, quienes serán los encargados de aprobarlo. Su ejecución estará a cargo de la Coordinación de la Unidad de Bienestar Universitario.

SEGUNDA: En el caso de que los recursos transferidos por el Estado no sean utilizados en su totalidad por los beneficiarios de la asignación del sistema de becas, la Universidad Técnica Particular de Loja, se ajustará a la normativa nacional expedida para la distribución de remanentes y a los lineamientos y parámetros que sobre este particular que determine el Vicerrectorado Administrativo y la Dirección General de Misiones Universitarias, especialmente en relación al establecimiento del banco de elegibles de posibles adjudicatarios a las beca.

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA	Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022	
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL	Válido desde	07/07/2022
		Página	14 de 17

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: A partir de la fecha de emisión del presente instructivo, no se ofertará la Beca de Hijos / Hijas de héroes y heroínas para nuevos postulantes; sin perjuicio de ello, los estudiantes que obtuvieron este tipo de beca continuarán beneficiándose de la misma; en los términos y condiciones bajo los cuales fue otorgada.

SEGUNDA: Los estudiantes del tercer nivel de estudio que, de forma previa a la vigencia de este instructivo, que han sido beneficiarios de una beca de las detalladas a continuación, para la renovación de las mismas, durante el período académico octubre 2022 – febrero 2023, mantendrán el promedio de notas con el que les fue asignada la beca. A partir del periodo académico abril– agosto 2023, deberán cumplir con el promedio establecido en el presente instructivo, es decir:

Tipo de beca	Promedio para renovación octubre 2022 – febrero 2023	Promedio para renovación a partir del abril – agosto 2023
Becas Cultural, Clubes Universitarios, Representación Estudiantil, Deportistas destacados	Promedio de notas con el que les fue asignada la beca	8.50/10.00

3. APROBACIÓN

Aprobado por la Rectora subrogante de la Universidad Técnica Particular de lo Loja, con fecha 07 de julio del 2022, de conformidad a la facultad establecida en el Reglamento de Gestión de la Normativa Institucional de la UTPL.

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA	Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022	
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL	Válido desde	07/07/2022
		Página	15 de 17

4. ANEXOS

ANEXO 1

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE BECA

1.- DEL RANGO DE COBERTURA. – Esta beca es de aplicación para el personal vinculado, socios o clientes que demuestren una relación directa a través de cuentas bancarias, tarjetas de afiliación, crédito o débito y similares, con la institución beneficiaria, así como a su cónyuge o conviviente en unión de hecho, y familiares hasta el primer grado de consanguinidad. En el caso de las personas jurídicas relacionadas, la cobertura aplica únicamente al funcionario.

Si la institución beneficiaria es una institución educativa de educación media o bachillerato, la beca aplicará también para sus ex alumnos y padres de familia de alumnos.

Para que un estudiante pueda acceder a los beneficios del convenio deberá presentar la documentación que justifique su relación con la institución beneficiaria o personas jurídicas relacionadas a UTPL.

2.- PORCENTAJE DE LA BECA POR CONVENIO. - El convenio de adjudicación de beca será de hasta el 10 % del total de la matrícula y aranceles del estudiante. Para este efecto la institución beneficiaria debe proporcionar como mínimo 5 estudiantes matriculados por cada periodo académico.

Durante el primer año de convenio con la institución beneficiaria no se exigirá el cumplimiento del número mínimo de estudiantes. Este beneficio no aplicará en la renovación de convenios. Transcurrido este tiempo, si la institución beneficiaria no cumple con el número mínimo de estudiantes establecidos, la Universidad se reserva el derecho de otorgar la beca en el siguiente período académico.

En el caso de las personas jurídicas relacionadas a UTPL, no será exigible el mínimo de funcionarios matriculados en cada período académico, y su porcentaje de beca será establecido por el Vicerrectorado Administrativo y la Dirección General de Misiones Universitarias.

3.- TUTELA Y CONTROL- Los responsables de tutelar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios suscritos serán:

- a) La Secretaría General a través de la dependencia correspondiente.
- b) El Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia a través de la Dirección de Calidad y Centros Universitarios.
- c) Vicerrectorado Administrativo y la Dirección General de Misiones Universitarias.

Secretaría General, a través de la dependencia correspondiente, y la Dirección de Calidad y Centros Universitarios realizarán el control de los convenios de conformidad al Procedimiento Gestionar Beca por Convenio.

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA		Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL		Válido desde 07/07/2022
			Página 16 de 17

Los coordinadores de los Centros de Apoyo y las Oficinas de Información y Gestión son los responsables de analizar la pertinencia de los convenios, así como de gestionar y solicitar la elaboración y suscripción de los mismos a Procuraduría Universitaria.

El Vicerrectorado Administrativo y la Dirección General de Misiones Universitarias, a través de la dependencia correspondiente, gestionarán la elaboración y la suscripción de convenios con las personas jurídicas relacionadas a la UTPL.

4.- DELEGACIÓN. - El Rector, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la UTPL, delega por medio de poderes especiales notariados a los directores de los centros regionales de Quito y Guayaquil, y centros provinciales de Cuenca y Santo Domingo, para que, en su representación, suscriban convenios de adjudicación de beca para matrícula y aranceles en el tercer nivel de modalidad a distancia, para lo cual se establecerán formatos pre-impresos.

Esta delegación se mantendrá vigente durante el periodo de funciones de cada uno de los directores, por lo cual, en caso de cesar en sus funciones, el poder especial será revocado. Los poderes especiales serán tramitados con el apoyo de Procuraduría Universitaria.

No existirá delegación para la suscripción de convenios con personas jurídicas relacionadas a la UTPL.

5.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES. – Es responsabilidad de los directores de los centros regionales Quito y Guayaquil; y provinciales Cuenca y Santo Domingo:

- a) Mantener un archivo adecuado de los convenios suscritos en cada uno de los centros, debiendo además remitir un ejemplar original a Procuraduría Universitaria de forma inmediata a su suscripción, dependencia que tiene a cargo el control, registro y validación de estos convenios.
- b) Emitir un informe de gestión de convenios de forma semestral, hasta máximo un mes después del proceso de matriculación, al Vicerrectorado de la MAD, con copia a Procuraduría Universitaria, en el que se incluya las excepciones realizadas, según se establecen en el siguiente numeral.

6.- EXCEPCIONES. - Todos los convenios de adjudicación de beca se suscribirán con las instituciones públicas y privadas, se regirán bajo los presentes lineamientos, pudiendo hacerse las siguientes excepciones, que se aprobarán de conformidad al Código de Ética, Reglamento de Becas, Política de Prevención en Materia Anticorrupción y demás normativa interna:

- a) Modificar el número de estudiantes para la suscripción del convenio. Estas excepciones podrán ser aprobadas de forma individual por los directores de los centros regionales Quito y Guayaquil y provinciales Cuenca y Santo Domingo, que se encuentran autorizados mediante poder especial, y en el caso de la zona sur serán autorizados en la sede matriz por el Vicerrectorado de la Modalidad Abierta y a Distancia.
- b) Modificar el rango de cobertura o porcentaje de beca por convenio. Estas excepciones podrán ser aprobadas por el Vicerrector de Modalidad Abierta y a Distancia, Vicerrector Administrativo y Dirección General de Misiones Universitarias.
- c) En los casos de convenios que la institución beneficiaria incumple con el número mínimo de estudiantes por período académico, el Vicerrector Administrativo o el Vicerrector de la

	DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA		Código: DGM_IN_09_2019_V7_2022
	INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL		Válido desde 07/07/2022
			Página 17 de 17

Modalidad Abierta y a Distancia decidirán sobre la terminación del convenio o podrán autorizar, como excepción, la continuidad del mismo.

Toda excepción no contemplada en estos lineamientos será aprobada por el Rector con el informe previo del Vicerrector Administrativo, Vicerrector de la Modalidad Abierta y a Distancia o Dirección General de Misiones Universitarias.

7.- VIGENCIA. - El tiempo máximo de duración de los convenios será de tres años, pudiendo ser renovados en caso de ser necesario.

8. SOLICITUD DE OTRO TIPO DE BECA. - Las personas beneficiarias del convenio de adjudicación de beca podrán acceder a otras becas ofertadas por la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de ellas. La acumulación de los tipos de beca se realizará de conformidad al presente cuerpo normativo.

9.- DESCUENTOS. - El porcentaje de descuento por forma de pago y por pronto pago de matrícula y aranceles será establecido por el Vicerrectorado Administrativo con la aprobación del Rector para cada período académico, considerando los distintos niveles y modalidades de estudio de la UTPL, así como Educación Continua.